



## RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2025-RU-UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-**  
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 532-2024, de fecha 22 de abril del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

**CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

**CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

**CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, observándose con ello en consecuencia, que estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 239-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, el

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



# UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

Ingeniero René Andrés Girón Vargas, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), solicitó a la Master Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas UNAH, otorgar visto bueno al diseño arquitectónico, según la reunión sostenida conjuntamente con la Jefa de Departamento de Ciencias Morfológicas, junto con personal clave con el objetivo de continuar con el proceso de desarrollo constructivo del proyecto. Mediante Oficio-DFCM-0535-2024, de fecha 6 de marzo de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas UNAH, solicitó al Rector de la UNAH su valiosa intervención ante la Junta de Dirección Universitaria UNAH y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas UNAH, para que se incluyera en el proceso de reformulación del POA - Presupuesto 2024 el proyecto de "Readecuación y Mejoramiento de la Necroteca, Facultad de Ciencias Médicas.

**CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 18 de abril del 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 531-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 532-2024, de fecha 22 de abril del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 08 de agosto de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1452-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-251, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-0830, de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. La cual posteriormente, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1116, de fecha 29 de octubre de 2024, proporcionó a la SEAPI el saldo disponible a la fecha.

**CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 09 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 638-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 506-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ:** "[...] *Que, el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto de "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", ubicado en el sótano del Edificio CM2, Facultad de Ciencias Médicas, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente [...]*".

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 29 y 30 de mayo del 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 4 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 16 de julio del 2024, la cual fue prorrogada para el día jueves 15 de agosto del 2024, de conformidad al ADENDUM publicado en fecha 9 y 10 de julio de 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en la sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas: **1) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 2) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. e 3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET).**

**CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1444-2024, de fecha 8 de agosto del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1295-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1296-2024, ambos de fecha 8 de agosto del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 15 de agosto del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (2) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos	L 47,345,907.76
2.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC).	Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos	L 48,159,816.53

La oferta en letras y números están escritas literalmente como fueron presentadas.

*"La educación es la primera necesidad de la República".*

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria (CU), Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. [www.unah.edu.hn](http://www.unah.edu.hn) Dirección postal 11101, [rectoria@unah.edu.hn](mailto:rectoria@unah.edu.hn)



**CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

**CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 11 de noviembre del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH, «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS»**. Informe que en fecha 12 de noviembre del 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2425-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "**Informe de Evaluación de Ofertas**".

**CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite "**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**", en su sección "**2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** y **2) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1* del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: **1)** A la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1932-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se le solicitó subsanar: **a)** Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel; **b)** Listado de materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo que comprende: La unidad, cantidad, y precio; **c)** Cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar con su respectiva marca; **d)** Catálogos y manuales del equipo a instalar, que cumpla con las especificaciones requeridas. Quien en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, contestó en tiempo. **2)** A la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1933-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se le solicitó subsanar: **a)** Completar listado de materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo que comprende: La unidad, cantidad, y precio; **b)** Cotizaciones de los materiales y equipo eléctrico a utilizar con su respectiva marca; **c)** Cotizaciones de los equipos y

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



materiales a utilizar para las instalaciones HVAC y equipamiento de la Necroteca; **d)** Completar catálogos y manuales (fichas técnicas) del equipo eléctrico y mecánico a instalar. Quien en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, contestó en tiempo. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso".*

**CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente que: *"[...] En relación con el costo directo, la oferta de la Empresa **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** es mayor al Presupuesto Base en L 4,998,146.54 (23.75%) y la Empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** es mayor al Presupuesto Base en L 13,873,821.64 (65.93%). En relación con el costo indirecto la oferta de la Empresa **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** es mayor al Presupuesto Base en L 7,277,581.30 (51.87%) y la Empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, es menor al Presupuesto Base en - L 784,080.69 (-5.58%). Se concluye que la oferta presentada por la **Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** Tanto en su costo directo como el indirecto es sustancialmente mayor que el Presupuesto Base, por su parte la **Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** su costo directo es sustancialmente mayor en un 65.93% del Presupuesto Base. 1. La oferta presentada por la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** presenta en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas equipos no solicitados, rendimientos de materiales y de mano de obra, muy superiores al presupuesto base, en algunos casos no presentó desglose de materiales. En los Catálogos y Manuales del Equipo a Instalar no se observan equipos eléctricos que permitan a esta Comisión realizar una evaluación precisa de la oferta presentada. En la explosión de insumos, la mayoría de los materiales y equipos eléctricos **NO PRESENTA** un desglose preciso de los materiales a utilizar con su respectiva unidad y precio que permita a esta comisión realizar una evaluación precisa de la oferta presentada. 2. La oferta presentada por **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, presenta en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas equipos no solicitados, rendimientos de materiales y de mano de obra, muy superiores al presupuesto base, se observó que los precios de los materiales y equipos **NO COINCIDEN** con los precios de la **EXPLOSIÓN DE INSUMOS**, el precio de los materiales en las fichas de costo **SON MAYORES** que los precios en la explosión de insumos y por ende en las cotizaciones. [...] En virtud de que, los aspectos incumplidos **NO SON** subsanables; la Comisión de evaluación continuó con el proceso". Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, [...] Tomando en consideración que en el pliego de Condiciones Sección I. Instrucciones a los Oferentes ( IAO), Literal f. Adjudicación del Contrato, Clausula 35, Subcláusula 35.2 se establece literalmente: "... 35.2 La licitación deberá declararse fracasada cuando:[...]d) cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente e superiores al presupuesto estimado por la Administración;**

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2025  
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

[...]” Así mismo, en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literalmente se establece: Artículo 172 Casos en que procede, La licitación pública será declarada desierta o fracasada [...] incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”; los oferentes [...] presentaron ofertas considerablemente superiores al presupuesto base de la UNAH, por lo tanto, **NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron descalificados del proceso”.

**CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “[...] a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de dos (2) oferentes: 1) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). b. Que los oferentes [...], lograron superar satisfactoriamente la **Etapas I, Verificación de la Documentación Legal.** c. Que los oferentes 1) **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** y 2) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, no lograron superar satisfactoriamente la **Etapas II, Evaluación Técnica,** por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), LITERAL E. Apertura de Ofertas, Clausula 28.2 del pliego de condiciones, en la se establece “Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras [...]. d. Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas presentadas, las Empresas 1) **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** y 2) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** **NO HAN PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH”.

**CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», en virtud de que, las ofertas presentadas **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, debido a que en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas presentaron equipos no solicitados, rendimientos de materiales y mano de obra, muy superiores al presupuesto base, mismos que generaron que las ofertas presentadas fueran sustancialmente mayores al presupuesto estimado por la administración, dándose

*“La educación es la primera necesidad de la República”.*



con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, artículo 136 literal a) de su Reglamento. **SEGUNDO.** En apego a lo establecido en el párrafo último del artículo 57 de la ley de Contratación del estado, se recomienda a la Rectoría de la UNAH iniciar un nuevo procedimiento de Contratación de acuerdo con las necesidades e interés de la institución".

**CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 27 de enero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 67-2025, de fecha 20 de enero de 2025, emitió el Oficio DL 066-2025, dictaminando literalmente que: "[...] el proyecto de Resolución de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2024-SEAPI-UNAH, para la "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, **POR TANTO:** Es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido. [...]"

**CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

**CONSIDERANDO (20): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...], La licitación pública será declarada desierta o fracasada [...]** incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación,

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



sobrevinieren motivos de fuerza mayor [...]". Por su parte, el Pliego de Condiciones de la licitación de mérito, en su Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)» señala textualmente que: "La Licitación deberá declararse fracasada cuando: [...] b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el Pliego de Condiciones; [...] d) cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración; [...]". En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH, constatando que las ofertas de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, **no se ajustan** a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio.

**CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

**POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, son considerablemente superiores al presupuesto estimado, constituyéndose una causal de descalificación de conformidad al literal d) de la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)», dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, y con la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO) del respectivo Pliego de Condiciones, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto de la obra pública**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFIQUESE.-**



  
**D. ODIR AARÓN HERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH



  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**  
Secretario General de la UNAH

LU  
CEM  
ASPI  
CIO

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2025-RU-UNAH

Señores

**CÉSAR SÁUL BRAN BARAHONA**  
**SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN**  
**S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**

**GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**  
**SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 532-2024, de fecha 22 de abril del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, observándose con ello en consecuencia, que estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su





Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

**CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**- Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 239-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, el Ingeniero René Andrés Girón Vargas, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), solicitó a la Master Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas UNAH, otorgar visto bueno al diseño arquitectónico, según la reunión sostenida conjuntamente con la Jefa de Departamento de Ciencias Morfológicas, junto con personal clave con el objetivo de continuar con el proceso de desarrollo constructivo del proyecto. Mediante Oficio-DFCM-0535-2024, de fecha 6 de marzo de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas UNAH, solicitó al Rector de la UNAH su valiosa intervención ante la Junta de Dirección Universitaria UNAH y la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas UNAH, para que se incluyera en el proceso de reformulación del POA - Presupuesto 2024 el proyecto de "Readecuación y Mejoramiento de la Necroteca, Facultad de Ciencias Médicas.

**CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 18 de abril del 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 531-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 532-2024, de fecha 22 de abril del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 08 de agosto de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1452-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-251, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-0830, de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. La cual posteriormente, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-1116, de fecha 29 de octubre de 2024, proporcionó a la SEAPI el saldo disponible a la fecha.

**CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.** - En fecha 09 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 638-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 506-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ:** "[...] Que, el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH correspondiente al proyecto de "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS", ubicado en el sótano del Edificio CM2, Facultad de Ciencias Médicas, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente [...]".

**CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 29 y 30 de mayo del 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas





constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 4 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 16 de julio del 2024, la cual fue prorrogada para el día jueves 15 de agosto del 2024, de conformidad al ADENDUM publicado en fecha 9 y 10 de julio de 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducopras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de tres (03) empresas precalificadas: 1) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); 2) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. e 3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1444-2024, de fecha 8 de agosto del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1295-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1296-2024, ambos de fecha 8 de agosto del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 15 de agosto del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (2) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Siete Lempiras con Setenta y Seis Centavos	L 47,345,907.76
2.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC).	Cuarenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciséis Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos	L 48,159,816.53

La oferta en letras y números están escritas literalmente como fueron presentadas. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición CUARTA.5 de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 11 de noviembre del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-**



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



UNAH, «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**». Informe que en fecha 12 de noviembre del 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2425-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1* del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: 1) A la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1932-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) en formato digital Excel; b) Listado de materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo que comprende: La unidad, cantidad, y precio; c) Cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar con su respectiva marca; d) Catálogos y manuales del equipo a instalar, que cumpla con las especificaciones requeridas. Quien en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, contestó en tiempo. 2) A la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1933-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Completar listado de materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo que comprende: La unidad, cantidad, y precio; b) Cotizaciones de los materiales y equipo eléctrico a utilizar con su respectiva marca; c) Cotizaciones de los equipos y materiales a utilizar para las instalaciones HVAC y equipamiento de la Necroteca; d) Completar catálogos y manuales (fichas técnicas) del equipo eléctrico y mecánico a instalar. Quien en fecha veinticinco (25) de septiembre de 2024, contestó en tiempo. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso"*. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente que: *"[...] En relación con el costo directo, la oferta de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. es mayor al Presupuesto Base en L 4,998,146.54 (23.75%) y la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) es mayor al Presupuesto Base en L 13,873,821.64 (65.93%). En relación con el costo indirecto la oferta de la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. es mayor al Presupuesto Base en L 7,277,581.30 (51.87%) y la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), es menor al Presupuesto Base en -L 784,080.69 (-5.58%). Se concluye que la oferta presentada por la Empresa Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. Tanto en su costo directo como el indirecto es sustancialmente mayor que el Presupuesto Base, por su parte la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V. (SERPIC) su costo directo*





es sustancialmente mayor en un 65.93% del Presupuesto Base. 1. La oferta presentada por la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** presenta en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas equipos no solicitados, rendimientos de materiales y de mano de obra, muy superiores al presupuesto base, en algunos casos no presentó desglose de materiales. En los Catálogos y Manuales del Equipo a Instalar no se observan equipos eléctricos que permitan a esta Comisión realizar una evaluación precisa de la oferta presentada. En la explosión de insumos, la mayoría de los materiales y equipos eléctricos **NO PRESENTA** un desglose preciso de los materiales a utilizar con su respectiva unidad y precio que permita a esta comisión realizar una evaluación precisa de la oferta presentada. 2. La oferta presentada por **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, presenta en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas equipos no solicitados, rendimientos de materiales y de mano de obra, muy superiores al presupuesto base, se observó que los precios de los materiales y equipos **NO COINCIDEN** con los precios de la **EXPLOSIÓN DE INSUMOS**, el precio de los materiales en las fichas de costo **SON MAYORES** que los precios en la explosión de insumos y por ende en las cotizaciones. [...] En virtud de que, los aspectos incumplidos **NO SON** subsanables; la Comisión de evaluación continuó con el proceso". Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, [...] Tomando en consideración que en el pliego de Condiciones Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal f. Adjudicación del Contrato, Clausula 35, Subcláusula 35.2 se establece literalmente: "... 35.2 La licitación deberá declararse fracasada cuando:[...]d) cuando todas las ofertas, se reciban por precios considerablemente e superiores al presupuesto estimado por la Administración; [...]" Así mismo, en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, literalmente se establece: Artículo 172 Casos en que procede, La licitación pública será declarada desierta o fracasada [...] incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones"; los oferentes [...] presentaron ofertas considerablemente superiores al presupuesto base de la UNAH, por lo tanto, **NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron descalificados del proceso". **CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** - En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "[...] a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, [...], contó con la participación de dos (2) oferentes: 1) Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L. y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). b. Que los oferentes [...], lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c. Que los oferentes 1) **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** y 2) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**, no lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**, por lo que **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), LITERAL E. Apertura de Ofertas, Clausula 28.2 del pliego de condiciones, en la se establece "Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las obras [...]. d. Que, de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a las ofertas presentadas, las Empresas 1) **Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.** y 2) **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)** **NO HAN PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH". **CONSIDERANDO (16): DE LA**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



**RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**, - En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», en virtud de que, las ofertas presentadas **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, debido a que en sus fichas de costo eléctricas y mecánicas presentaron equipos no solicitados, rendimientos de materiales y mano de obra, muy superiores al presupuesto base, mismos que generaron que las ofertas presentadas fueran sustancialmente mayores al presupuesto estimado por la administración, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, artículo 136 literal a) de su Reglamento. **SEGUNDO.** En apego a lo establecido en el párrafo último del artículo 57 de la ley de Contratación del estado, se recomienda a la Rectoría de la UNAH iniciar un nuevo procedimiento de Contratación de acuerdo con las necesidades e interés de la institución". **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 27 de enero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 67-2025, de fecha 20 de enero de 2025, emitió el Oficio DL 066-2025, dictaminando literalmente que: "[...] el proyecto de Resolución de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, para la "**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**", se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, **POR TANTO: Es PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido. [...]". **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.** - La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no**





se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]. La licitación pública será declarada desierta o fracasada [...] incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor [...]". Por su parte, el Pliego de Condiciones de la licitación de mérito, en su Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)» señala textualmente que: "La Licitación deberá declararse fracasada cuando: [...] b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el Pliego de Condiciones; [...] d) cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración; [...]". En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 06-2024-SEAPI-UNAH, constatando que las ofertas de los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, no se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA NECROTECA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R.L.**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, son considerablemente superiores al presupuesto estimado, constituyéndose una causal de descalificación de conformidad al literal d) de la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)», dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, y con la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO) del respectivo Pliego de Condiciones, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del *expediente único de contratación* de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una *nueva licitación*, a fin de cumplir con el *objeto de la obra pública*, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de

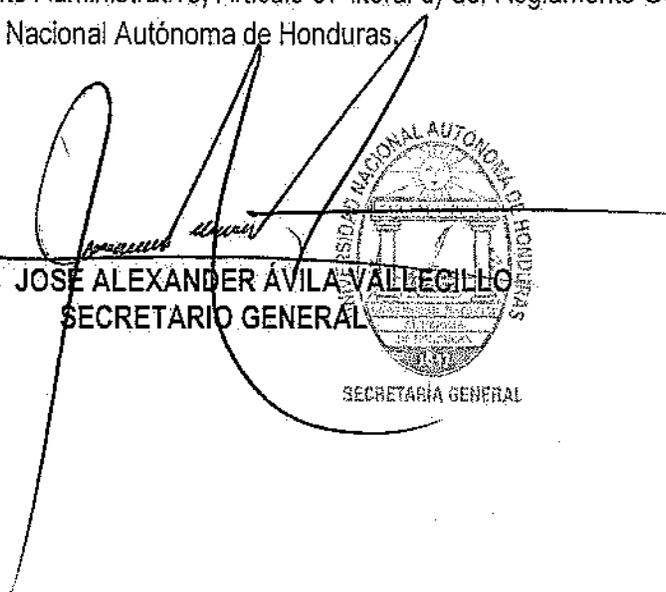


*"La Educación es la primera necesidad de la República"*



Página 8 de 9  
Notificación de la Resolución Número 009-2025-RU-UNAH

su Reglamento.- NOTIFÍQUESE.- F/S PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

  
ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

LA  
CEN  
ASPI  
CIO



*"La Educación es la primera necesidad de la República"*